

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0119

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día ocho de septiembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día siete de septiembre de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0119**, por mediante la cual solicita lo siguiente:

“Con el propósito de presentar petición de devolución de remanente de IVA Crédito Fiscal, por este medio quisiéramos saber los criterios técnicos para solicitar dicho IVA Crédito Fiscal; así como tiempo de respuesta y criterio a tomar en cada periodo mensual a solicitar. De ser posible, solicito una cita para el día de mañana a las 10.00 a.m.”

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
- II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”.*

En relación a su consulta, se le informa que los requisitos de trámite de Devolución del IVA por pago indebido o en exceso, se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, le envío el link al que puede acceder:

<https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/4504-Devolucion-del-IVA-por-Pago-Indebido-o-en-Exceso.html>

Comentarle que se contactó con la Oficina encargada de realizar dicho trámite y



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

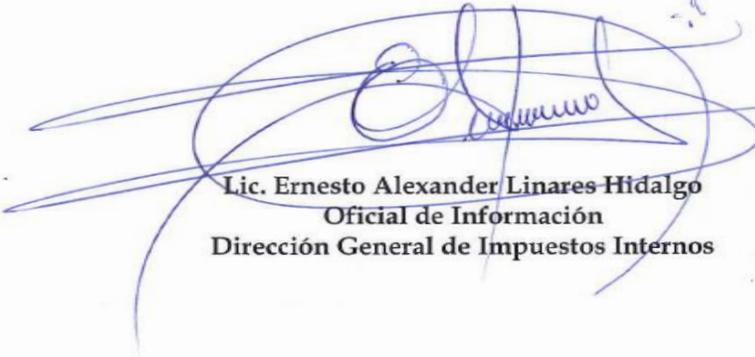
CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



manifestaron que cualquier pregunta sobre dicho tema, puede hacerla al siguiente correo graciela.ramos@mh.gob.sv

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte el enlace disponible en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos